

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA
DIRECCIÓN DE VIDA UNIVERSITARIA
FEDEUSMA Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
FEDEUSMA

Artículo 1. Se constituye la Federación de estudiantes de la Universidad Santa María la Antigua, también conocida como FEDEUSMA.

Artículo 2. Son miembros de FEDEUSMA todos los estudiantes que cursan pregrado en la Universidad Santa María la Antigua

Artículo 3. La FEDEUSMA, tendrá domicilio en la Universidad Santa María la Antigua, ciudad de Panamá, Rep. De Panamá.

Artículo 4. FEDEUSMA está complementada para la representatividad estudiantil, a través de las asociaciones y el Consejo estudiantil de cada escuela.

Artículo 5. La FEDEUSMA tendrá como fines fundamentales:

- a. Promover el bienestar estudiantil y participar en la toma de decisiones dentro de la universidad (Junta de directores)
- b. Contribuir a crear conciencia estudiantil universitaria respecto al acontecer de la Universidad y país.
- c. Exponer ante el gobierno de la Universidad las opiniones y recomendaciones de los estudiantes sobre la actividad Universitaria y nacional.
- d. Promover dentro de sus miembros el carácter Católico de la Universidad y el deber de la proyección social.
- e. Colaborar con las asociaciones estudiantiles, por escuela, en el cumplimiento de sus objetivos y velar porque los mismos se lleven a cabo.

Artículo 6. El patrimonio de FEDEUSMA, estará constituido por las cuotas ordinarias y extraordinarias, de sus miembros, donaciones, y subsidios que reciba, los fondos generados de sus actividades, los bienes muebles e inmuebles que adquieran, y todos los recursos económicos que estén a disposición de la Federación.

Este patrimonio será utilizado únicamente para los fines de la Federación. La organización y administración de los mismos se hará a través de la Junta directiva mediante el uso de las prácticas medios contables de uso común. Con este fin la Federación mantendrá en orden y de forma actualizada, los fondos de que disponga y rendirá cuenta de los mismos a las autoridades universitarias correspondientes.

Artículo 7. El Consejo estudiantil por escuela está constituido por los representantes de salón de cada escuela. Deberá responder ante la Junta Directiva de Cada escuela y mantenerse en interacción constante y formal con las mismas, así mismo con la Dirección de Vida Universitaria.

Artículo 8. Las asociaciones estudiantiles por escuela y las Sedes, tendrán representación ante FEDEUSMA, por medio de los presidentes, los cuales serán denominados Federados.

Artículo 9. Los Federados tendrán la responsabilidad de elegir entre sus miembros los cargos de la Junta Directiva según las normas básicas de lecciones-FEDEUSMA.

Artículo 10. La junta Directiva de FEDEUSMA es el organismo, encargada de dirigir, coordinar, administrar y representar a la Federación y constituye la máxima autoridad estudiantil.

Artículo 11. La junta Directiva de FEDEUSMA estará constituida por los Presidentes de las Asociaciones Estudiantiles de cada Escuela y cada Sede, en su calidad de Federados.

CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Son cargos de responsabilidad de la Junta Directiva de FEDEUSMA:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Subtesorero
- Secretario
- Representante ante el consejo disciplinario
- Coordinación de Divulgación e información
- Coordinador de Actividades académicas y de orientación estudiantil
- Coordinador de actividades culturales
- Coordinador de actividades recreativas
- Coordinador de conservación del medio ambiente
- Coordinador de actividades deportivas
- Coordinador de Innovación y proyectos tecnológicos.

Artículo 13. Todo miembro de la Junta Directiva tiene derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.

Artículo 14. Todo miembro de la Junta Directiva debe pertenecer a alguna secretaria.

Artículo 15. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar su Normas Internas.
- b) Coordinar el funcionamiento de los distintos miembros y secretarías de FEDEUSMA.
- c) Promover cuantas actividades fuesen necesarias para el cumplimiento de los objetivos esenciales de las federaciones.
- d) Crear comisiones eventuales o permanentes.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines del movimiento estudiantil universitario y del actual Reglamento.
- f) Aprobar un presupuesto anual para cada secretaria con el propósito de que las mismas lleven acabo sus programas de trabajo.
- g) Realizar dos reuniones como mínimo de la Junta Directiva por cuatrimestre.
- h) Realizar reuniones bimensuales con las asociaciones estudiantiles, consejos estudiantiles y coordinación de asuntos estudiantiles.
- i) Otras que surjan de acuerdo al presente reglamento y otros que le complementen.

Artículo 16. Son prerrogativas de los miembros de la Junta Directiva:

- a) Contar con la debida protección y respeto de las autoridades profesores estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento y demás miembro de la comunidad universitaria para el eficaz cumplimiento de las funciones debidas a su cargo.

- b) No se le computaran las asistencias en caso de faltar a clase o cumplir con su cargo pero debe notificar la circunstancia de sus ausencias. En caso de ausencia a un examen el profesor deberá permitirle ese examen en un término de tiempo acordado con el profesor.
- c) Ser favorecido con las demás prerrogativas e incentivos que se acuerden con las autoridades universitarias.

Artículo 17. Son funciones del presidente:

- a. Ser el representante de la Federación
- b. Representar a la FEDEUSMA ante la Junta de Directores, de la Universidad. (Junta de directores).
- c. Presentar un informe completo de las actividades realizadas por las Junta Directiva al final de su periodo o si así lo solicita la Dirección de Vida Universitaria.
- d. Coordinar el trabajo de los miembros de la Junta Directiva y las comisiones permanentes.
- e. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- f. Abrir y dirigir los debates.
- g. Dar instrucciones al secretario para la redacción del orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- h. Firmar conjuntamente con el secretario, las cartas y pronunciamientos de la Junta Directiva.
- i. Autorizar el uso de fondos de FEDEUSMA conjuntamente con el tesorero de la Federación, haciéndose solidariamente responsable de los mismos y firmando ambos la documentación pertinente, siguiendo los procedimientos establecidos para ellos.
- j. Crear comisiones eventuales o permanentes.
- k. Otras funciones que se le asignen por la naturaleza de su cargo.

Artículo 18. Son funciones del vicepresidente:

- a. A la falta temporal o permanente del presidente asumir el lugar de este con todas las funciones descritas al presidente.
- b. Trabajar conjuntamente y en armonía con el resto de la Junta Directiva, para desarrollar los distintos planes de trabajo.

Artículo 19. Son funciones del Secretario:

- a) Preparar el orden del día de cada sesión de la Junta directiva, de acuerdo con las instrucciones del presidente.
- b) Comunicar las convocatorias a sesión de la Junta Directiva utilizando para ello todos los medios a su alcance y enviando la documentación pertinente.
- c) Dar lectura en voz alta a las promociones, proyectos, mensajes, informes y demás documentos que deban ser leídos durante las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Hacer llamado a lista, verificar quórum y anunciar los resultados de las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Redactar el acta de cada sesión de la Junta Directiva para someterlo a la consideración de la misma en su próxima sesión.
- f) Atender la correspondencia y toda la documentación concerniente a FEDEUSMA.
- g) Ordenar y mantener al día los archivos de la FEDERACIÓN.
- h) Firmar junto con el presidente las actas de la Junta Directiva.
- i) Otras que le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 20. Son funciones del tesorero:

- a) Organizar y llevar claramente la contabilidad de la Federación de acuerdo al reglamento.
- b) Recaudar y depositar en la Universidad o institución bancaria designada por la Dirección de Vida Universitaria, todas las sumas de dinero o valores que debe ingresar a la FEDEUSMA o que por cualquier concepto que le corresponda.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por la Federación.
- d) Autorizar el uso de los fondos de FEDEUSMA, conjuntamente con el presidente, haciéndose solidariamente responsable de los mismos y firmando ambos los documentos pertinentes.
- e) Establecer, controlar e implementar los sistemas para promover y regular las actividades generadoras de fondos.
- f) Presentar un informe cuatrimestral público sobre la situación financiera de FEDEUSMA. Al finalizar su periodo, debe presentar un informe auditado de las finanzas de la Federación, a la Junta Directiva entrante, con copia a la Dirección de Vida Universitaria y auditoría interna de la Universidad.
- g) Asignar partidas anuales para el funcionamiento de los programas de las secretarías de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Directiva con previa autorización de la Dirección de Vida Universitaria y la Vicerrectoría Administrativa.
- h) Confeccionar y entregar informes del estado financiero de FEDEUSMA cada cuatro meses a la Dirección de Vida Universitaria y Auditoría Interna.
- i) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 21. Son funciones de Sub tesorería:

- a) A la falta temporal o permanente del Tesorero asumir el lugar de este con todas las funciones descritas en el Artículo 24 del presente reglamento.
- b) Colaborar con el Secretario de Tesorería en el desempeño de sus funciones. Tiene la responsabilidad de ayudar en el cobro de cuentas pendientes, en concepto de cuotas o de actividades, así como también en el registro de dichos pagos.
- c) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 22. Son funciones del representante ante el Consejo de Disciplina:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo de Disciplina.
- b) Atender y resolver las quejas que le sean remitidas.
- c) Investigar todos los actos ocurridos en el Campus Universitarios que riñan con las normas de la moral y de las buenas costumbres, así como aquellos ocurridos fuera del Campus Universitario cuando se haga uso indebido de la FEDEUSMA, Asociaciones Estudiantiles o de la Universidad.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

CAPITULO III DE LAS COORDINACIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Artículo 23. Serán funciones de las coordinaciones:

- a. Todas las coordinaciones que integran FEDEUSMA deberán entregar en un plazo de 15 días desde su instalación, su plan de trabajo para el periodo lectivo acordado por la junta directiva.
- b. Formar y cumplir con el trabajo para el periodo lectivo y entregar un informe a la mitad y al finalizar cada cuatrimestre en las reuniones de la Junta Directiva.

- c. Invitar a los miembros de las asociaciones estudiantiles, los consejos estudiantiles y demás estudiantes a colaborar en actividades de la coordinación.
- d. Proponer, en acuerdo con la coordinación, tesorería de la Federación, un presupuesto anual de funcionamiento, de acuerdo Con las actividades programadas, para su aprobación por la Junta Directiva de la Federación.
- e. Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 24. Es función de la Coordinación de Divulgación e Información:

- a) Promover el intercambio de información con las Asociaciones Estudiantiles por Escuela, con las sedes de la USMA y con las demás universidades y Organismos Estudiantiles y no estudiantiles, tanto nacionales como internacionales.
- b) Coordinar con las distintas Asociaciones Estudiantiles por Escuela y Sedes la implementación de publicaciones y otros medios de comunicación, para informar a la comunidad universitaria y al resto del país sobre las actividades que realiza la Federación o alguna de las Asociaciones Estudiantiles que la componen.
- c) Convocar a los Secretarios de los Consejos Estudiantiles a conformar el Comité Electoral.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 25. Es función de la Coordinación de Actividades Recreativas:

- a) Coordinar actividades de integración social entre los miembros de la comunidad estudiantil usmeña, procurando que FEDEUSMA sea medio de encuentro para los estudiantes.
- b) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 26. Son funciones de la Coordinación de Actividades Culturales:

- a) Promover y coordinar el desarrollo de actividades culturales a través del trabajo conjunto con los encargados de cultura de cada Asociación Estudiantil y con la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.
- b) Coordinar y fomentar la implementación periódica y regular de actividades culturales en la Universidad planificadas en conjunto con las Asociaciones Estudiantiles.
- c) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 27. Son funciones de la Coordinación de Actividades Deportivas:

- a) Promover y coordinar el desarrollo de actividades deportivas a través del trabajo conjunto con los encargados de deporte de cada Asociación Estudiantil y con la Coordinación de Deportes de la USMA.
- b) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 28. Son funciones de la Coordinación de Actividades Académicas y Orientación Estudiantil:

- a) El Secretario de la Secretaria de Actividades Académicas y Orientación Estudiantil representa a su Facultad ante el Consejo Académico.
- b) Los restantes Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico serán elegidos a través de consulta con los Secretarios de los Consejos Estudiantiles por Escuela.
- c) Promover la comunicación entre los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, con las Asociaciones Estudiantiles de sus facultades.

- d) Coordinar con las Asociaciones Estudiantiles la organización de actividades extracurriculares que contribuyan a la formación académica del estudiantado.
- e) A través de una elección al azar se asignara a cada escuela la realización de una actividad académica extracurricular en el mes señalado.
- f) Trabajar conjuntamente con los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico, en la elaboración de propuestas para ser presentadas en las reuniones de dicho Consejo.
- g) En coordinación con las Asociaciones Estudiantiles por Escuela, apoyara la elección y formación de Representantes Estudiantiles.
- h) Actualizar por cuatrimestre el listado de los Representantes Estudiantiles de todas las Escuelas.
- i) Velar en colaboración con las Asociaciones Estudiantiles por el conocimiento y el respeto de los deberes y derechos del estudiante usmeño.
- j) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 29. Son funciones de la Coordinación de Proyección Social:

- a) Coordinar con las Asociaciones Estudiantiles, Pastoral Universitaria y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, servicios y proyectos, que los estudiantes de la USMA realicen fuera de la universidad con el objetivo de proyectar a la USMA y mejorar la calidad de vida de la sociedad panameña.
- b) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 30. Son funciones de la Coordinación de la Conservación del Medio Ambiente:

- a) Promover y coordinar el desarrollo de actividades que insten una cultura ecológica, a través del trabajo conjunto con, ECOUSMA, cada Asociación Estudiantil a través de los Coordinadores correspondientes y con la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.
- b) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 31. Son funciones de la coordinación de Innovación y Proyectos Tecnológicos:

- a) Planificar proyectos de índole tecnológica para el aprovechamiento de la comunidad estudiantil de la USMA.
- b) Promover y dar seguimiento a las relaciones entre la Federación y aquellas instituciones que apoyen al estudiantado generando oportunidades, en la capacitación, actualización y renovación, de las tecnologías actuales y emergentes.
- c) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 32. Capítulo de Destitución:

- a) Si alguno de los Federados no cumple con las tareas asignadas, con la asistencia a las reuniones convocadas por FEDEUSMA, con la Dirección de Vida Universitaria y otras instancias.
- b) Si alguno de los Federados dificulta o tiene incapacidad de trabajar en equipo, se realiza una votación de la Junta Directiva, y se somete a la consideración de la Dirección de Vida Universitaria.
- c) El federado dejara de fungir como tal en los siguientes casos:
 - 1- Por renuncia.
 - 2- Por ausencia reiterada.

- 3- Cuando las tres cuartas partes de sus compañeros Federados por las razones antes mencionadas lo ponga a consideración de la Dirección de Vida Universitaria y ésta lo considere pertinente.
- 4- Por disolución de la Federación.

CAPITULO IV

DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 33. Se constituye las Asociaciones Estudiantiles como Movimiento Estudiantil en representación de cada Escuela de la Universidad Católica Santa María la Antigua.

Artículo 34. Las Asociaciones Estudiantiles estarán formadas por todos los alumnos matriculados por escuela, que cumplan con los requisitos que establezcan las autoridades competentes de Universidad, sin discriminación por razones de raza, religión, sexo, nacionalidad y/o ideas políticas.

Artículo 35. Los fines de la Asociación son:

- a) Promover la unidad estudiantil de su respectiva Escuela, Facultad y la Universidad.
- b) Contribuir a elevar el nivel académico y cultural del estudiantado.
- c) Ser vocero y ayudar en la solución de problemas que afectan a su Escuela, Facultad, Universidad y el País.
- d) Servir de vehículo para canalizar todo tipo de inquietudes estudiantiles dentro de la Escuela hacia las autoridades e instancias pertinentes de la USMA.
- e) Trabajar coordinadamente con FEDEUSMA, los Consejos Estudiantiles de sus respectivas Escuelas y la Dirección de Vida Universitaria.
- f) Efectuar reuniones cuatrimestrales entre la Junta Directiva y la Dirección de Vida Universitaria, los Representantes Estudiantiles, las autoridades académicas.
- g) Realizar las elecciones para la escogencia de los Representantes Estudiantiles.
- h) Velar por el conocimiento y el respeto de los deberes y derechos del estudiantado, así como del Estatuto Orgánico y el Manual de Procesos de la USMA.
- i) Organizar talleres de formación para los representantes Estudiantiles.

Artículo 36. Las Asociaciones Estudiantiles estarán conformadas por sus Juntas Directivas, que deberán ser escogidas anualmente, en elecciones libres y democráticas según las Normas Básicas de Elecciones.

Artículo 37. La Junta Directiva es el organismo encargado de:

- a) Velar por la administración eficaz y eficiente de su respectiva asociación.
- b) Supervisar el fiel cumplimiento de Reglamento del Movimiento Estudiantil

Artículo 38. La Junta Directiva estará formada por los estudiantes que resulten electos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las Normas Básicas de Elecciones.

Artículo 39. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Coordinador de Divulgación e Información

- Coordinador de Actividades Recreativas
- Coordinador de Actividades Culturales
- Coordinador de Actividades Deportivas
- Coordinador de Actividades Académicas y Orientación Estudiantil
- Coordinador de Proyección Social
- Coordinador de Actividades de la Conservación del Medio Ambiente

Artículo 40. Solo podrán ser elegidos para los cargos señalado en el artículo anterior quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiantes regulares
- b) Poseer un índice académico acumulativo de 1.5

Artículo 41. No se podrá pertenecer simultáneamente a la Junta Directiva de la Asociación y al Consejo Estudiantil de su respectiva Escuela.

Artículo 42. El Presidente de la Asociación representará a su respectiva escuela como Federado ante FEDEUSMA.

Artículo 43. Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar sus Normas Internas
- b) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Crear comisiones permanentes o eventuales para que auxilien en el desarrollo de sus funciones.
- d) Presentar a la Dirección de Vida Universitaria, FEDEUSMA, y a sus respectivos Consejos Estudiantiles su plan de trabajo y un informe cuatrimestral de las actividades realizadas.
- e) Coordinar e informar a los Consejos Estudiantiles todas aquellas actividades y gestiones que lleven a cabo en el cumplimiento de sus deberes.
- f) La Junta Directiva de cada Asociación deberá realizar reuniones periódicas con los respectivos Consejos Estudiantiles por escuela.
- g) Apoyar en la organización y realización del proceso electoral para la escogencia de la Junta Directiva posterior.
- h) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 44. Son prerrogativas de los miembros de la Junta Directiva:

- a) Contar con la debida protección y respeto de las autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento y demás miembro de la comunidad universitaria para el eficaz cumplimiento de las funciones debidas a su cargo.
- b) No se le computaran las asistencias en caso de faltar a clase o cumplir con su cargo pero debe notificar la circunstancia de sus ausencias. En caso de ausencia a un examen el profesor deberá permitirle ese examen en un término de tiempo acordado con el profesor.
- c) Ser favorecido con las demás prerrogativas e incentivos que se acuerden con las autoridades universitarias.

Artículo 45. Son Funciones del Presidente:

- a) Ser el representante de la Asociación
- b) Supervisar el trabajo de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Votar para deliberar en momentos que se den empates.

- e) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, el uso de los fondos de la Asociación haciéndose solidariamente responsables de los mismos.
- f) Fungir como testigo y apoyo el día de las elecciones para la escogencia de la Junta Directiva posterior.
- g) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 46. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir las funciones del Presidente durante su ausencia temporal o permanente.
- b) Mantener un trabajo mancomunado y una comunicación permanente con el Presidente.
- c) Coordinar el trabajo de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Supervisar el efectivo trabajo de las Coordinaciones y con sus correspondientes secretarías en FEDEUSMA.
- e) Velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Junta Directiva.
- f) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 47. Son funciones del Secretario:

- a) Verificar el quórum en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Llevar las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Redactar la correspondencia y el Orden del día en cada reunión.
- d) Facilitar a los miembros de la Asociación las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas y lo pronunciamientos de la Junta Directiva.
- f) Atender la correspondencia y toda la documentación concernientes a la Asociación.
- g) Ordenar y mantener al día los archivos de la Asociación.
- h) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 48. Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar el control de los fondos de la Asociación.
- b) Velar para que se recauden las cuotas y demás entradas de la Asociación.
- c) Autorizar, conjuntamente con el Presidente, el uso de los fondos de la Asociación haciéndose solidariamente responsable de los mismos.
- d) Firmar conjuntamente con el Presidente los informes financieros de la Asociación.
- e) Presentar este informe financiero cuatrimestral a la Dirección de Vida Universitaria, Auditoría Interna, a la Junta Directiva y al Consejo Estudiantil.
- f) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 49. Son funciones del Coordinador de Divulgación e Información:

- a) Nombrar un equipo de trabajo.
- b) Promover el intercambio de información entre los estudiantes de su carrera.
- c) Coordinar con su equipo de trabajo, la implementación de publicaciones y otros medios de comunicación, para informar a la comunidad universitaria sobre las actividades que quisieran realizar con conjunto con la Dirección de Vida Universitaria.
- d) Tener estrecha relación con la Secretaría de Divulgación e Información de FEDEUSMA y de las demás Asociaciones.

- e) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 50. Son funciones del Coordinador de Actividades Recreativas:

- a) Nombrar su equipo de trabajo.
- b) Coordinar actividades de integración social entre los miembros de su carrera.
- c) Tener estrecha relación con la Secretaría de Actividades Recreativas de FEDEUSMA y de las demás Asociaciones.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 51. Son funciones del Coordinador de Actividades Culturales:

- a) Nombrar su equipo de trabajo.
- b) Realizar reuniones periódicas con la Secretaría de Actividades Culturales de FEDEUSMA y demás asociaciones, para desarrollar planes integrales de cultura en la Universidad.
- c) Fomentar la implementación periódica y regular de actividades culturales en su Asociación, con apoyo de la Dirección de Vida Universitaria.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 52. Son funciones del Coordinador de Actividades Deportivas:

- a) Nombrar su equipo de trabajo.
- b) Realizar reuniones periódicas con la Secretaría de Actividades Deportivas de FEDEUSMA y demás asociaciones, para desarrollar planes integrales de deporte en la Universidad.
- c) Fomentar la implementación periódica y regular de actividades deportivas en su Asociación, con apoyo de la Dirección de Vida Universitaria.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 53. Son funciones del Coordinador de Actividades Académicas y Orientación Estudiantil:

- a) Nombrar su equipo de trabajo.
- b) Velar por la comunicación efectiva entre el representante ante el Consejo Académico de su Facultad con la Junta Directiva de cada carrera.
- c) Coordinar con su equipo de trabajo la implementación de actividades que contribuyan a la formación académica del estudiante, con apoyo de la Dirección de Vida Universitaria y FEDEUSMA.
- d) Presidir las votaciones del Representante Estudiantil de cada año y turno de su carrera.
- e) Actualizar por cuatrimestre el listado de Representantes Estudiantiles de su carrera.
- f) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 54. Son funciones del Coordinador de Proyección Social:

- a) Nombrar su equipo de trabajo.
- b) En coordinación con FEDEUSMA, Pastoral Universitaria y la Dirección de Vida Universitaria, fomentar actividades, servicios y proyectos que los estudiantes de la USMA realicen fuera de la Universidad con el objetivo de proyectar a la USMA y mejorar la calidad de vida de la sociedad panameña.
- c) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 55. Son funciones del Coordinador de Actividades de la Conservación del Medio Ambiente:

- a) Promover y coordinar el desarrollo de actividades que insten una cultura ecológica, a través del trabajo conjunto con, ECOUSMA, cada Asociación Estudiantil a través de los Coordinadores correspondientes y con la Dirección de Vida Universitaria.
- b) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 56. Capítulo de Destitución:

- d) Si alguno de los asociados no cumple con las tareas asignadas, con la asistencia a las reuniones convocadas por FEDEUSMA, con la Dirección de Vida Universitaria y otras instancias.
- e) Si alguno de los asociados dificulta o tiene incapacidad de trabajar en equipo, se realiza una votación de los asociados comprometidos en el trabajo , y se somete a la consideración de la Dirección de Vida Universitaria.
- f) El asociado dejara de fungir como tal en los siguientes casos:
 1. Por renuncia.
 2. Por ausencia reiterada.
 3. Cuando las tres cuartas partes de sus compañeros Federados por las razones antes mencionadas lo ponga a consideración de la Dirección de Vida Universitaria y ésta lo considere pertinente.

CAPITULO V

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 57. Cada Escuela deberá tener un Consejo Estudiantil integrado por todos los Representantes de salón de la misma, que se constituye como el principal ente consultivo del Movimiento Estudiantil.

Artículo 58. El Representante Estudiantil es considerado la base de la participación de los estudiantes en la Vida Universitaria por lo tanto, deberá ser respetado en su posición por las autoridades, profesores y estudiantes.

Artículo 59. El Consejo Estudiantil escogerá de entre sus miembros a un Secretario que tendrá entre sus funciones:

- a) Convocar a reuniones del Consejo Estudiantil, a solicitud de sus miembros.
- b) Llevar el Orden del día en las reuniones.
- c) Servir de enlace con FEDEUSMA y la Asociación Estudiantil correspondiente a su Escuela.
- d) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 60. Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Dictar sus Normas Internas.
- b) Celebrar reuniones periódicamente.
- c) Nombrar de entre sus miembros los Representantes ante el Consejo de Facultad.
- d) Fungir como cuerpo consultivo de la Junta Directiva de su Asociación.
- e) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 61. El Representante Estudiantil tiene las siguientes funciones:

- a) Ser vocero oficial de su grupo, año y turno, frente a las autoridades universitarias, profesores, el Consejo Estudiantil y Junta Directiva de su Asociación.
- b) Informar a sus compañeros de clase de las decisiones tomadas en los distintos organismos en los que participa: Consejo Estudiantil, Asociación Estudiantil, Consejo de Escuela, Consejo de Facultad y las reuniones consultivas con FEDEUSMA.
- c) Servir de guía y ayuda de sus compañeros de clase en la presentación de quejas y reclamos.
- d) Conocer los reglamentos de las distintas instancias del Movimiento Estudiantil y de la Universidad.
- e) Asistir a los Consejos de Escuela.
- f) Reunirse una vez al cuatrimestre con las autoridades académicas y la Dirección de Vida Universitaria.
- g) Velar por el adecuado desarrollo académico de su respectivo curso.
- h) Otras que el presente reglamento y los distintos reglamentos complementarios al mismo le encomienden por ser afines a su cargo.

Artículo 62. El Representante Estudiantil y su suplente, deberán ser elegidos por mayoría de votos dentro de su respectivo grupo, año y turno de cada carrera. Deberán ser escogidos dentro de los primeros quince (15) días hábiles del periodo lectivo. El Representante Estudiantil y su suplente podrán ser reelegidos en su cargo, pero en ningún caso podrán ser estudiantes oyentes o especiales.

Artículo 63. La elección o reelección del Representante Estudiantil y su suplente deberá ser notificado por escrito de acuerdo a formulario previamente diseñado, a la Junta Directiva de FEDEUSMA, enviado copia de dicha notificación al Director de Escuela respectivo y al Director de Vida Universitaria. Esta notificación deberá estar firmada por la mayoría de los estudiantes, compañeros de año y turno del Representante Estudiantil e cuestión.

Artículo 64. El periodo del Representante Estudiantil durara el año lectivo en curso.

Artículo 65. El Representante Estudiantil de no atender a sus funciones será llamado por la Dirección de Vida Universitaria para analizar su compromiso y dedicación al grupo.

Artículo 66. El Representante Estudiantil gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Contar con le debida protección y respeto de las autoridades profesores estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento y demás miembro de la comunidad universitaria para el eficaz cumplimiento de las funciones debidas a su cargo.
- b) No se le computaran las asistencias en caso de faltar a clase o cumplir con su cargo pero debe notificar la circunstancia de sus ausencias. En caso de ausencia a un examen el profesor deberá permitirle ese examen en un término de tiempo acordado con el profesor.
- c) Ser favorecido con las demás prerrogativas e incentivos que se acuerden con las autoridades universitarias.

Artículo 67. El Representante Estudiantil dejará de fungir como tal en los siguientes casos:

- a) Por renuncia.
- b) Por ausencia reiterada.
- c) Por decisión de tres cuartas partes (3/4) de sus compañeros de clase.
- d) Si deja de ser estudiante.
- e) Por disolución de su grupo.

CAPITULO VI

DE LAS SEDES

Artículo 68. Los Centros Universitarios son las extensiones de la USMA en distintas provincias del País.

Artículo 69. En cada Sede Universitaria se elegirá por votación democrática, una Junta Directiva de la Asociación Estudiantil de la Sede, quien se constituye como el ente superior del Movimiento Estudiantil de la Sede.

Artículo 70. Las Asociaciones de Estudiantes de las Sedes Universitarias estarán formalmente reconocidas en FEDEUSMA y representadas en ella a través de su Presidente, quien será el Federado.

Artículo 71. Las Asociaciones Estudiantiles de cada sede, deberán ser reconocidas por las Juntas Directivas de la Asociaciones Estudiantiles de la Sede Central, y mantendrán una interacción constante y formal con ella.

Artículo 72. Las Asociaciones Estudiantiles de las Sedes, responderán a los principios y normas establecidos en el Capítulo IV de este Reglamento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73. La Federación podrá ser disuelta por la Junta de Directores o mediante solicitud eleva a la Junta de Directores, por la mayoría de los Representantes Estudiantiles de los Consejos Estudiantiles de las Escuelas. Esta última solicitud deberá ser canalizada a través de la Dirección de Vida Universitaria.

Artículo 74. En Caso de disolución los bienes de la Federación serán donados a la Universidad Católica Santa María la Antigua.

Artículo 75. El presente reglamento solo podrá ser reformado a solicitud de la mayoría de los miembros de FEDEUSMA y de los Secretarios de los Consejos Estudiantiles por Escuela, y por el Consejo académicos convocados a una reunión extraordinaria para ese fin.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 76. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo académico y la Dirección de Vida Universitaria.

Modificaciones aprobadas por el Consejo Académico en Reunión Ordinaria No. 334 de 24 de octubre de 2016.